



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0042-R-2023
Piura, 17 de enero de 2023

VISTO

El expediente N° 0398-5501-22-8 del 28 de diciembre de 2022, que remite la Mg. Natalia Irene Huiman Seminario, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, solicitando modificación de la Resolución Rectoral N° 2422-R-2022; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 2422-R-2022 del 20 de diciembre de 2022, se resuelve: Artículo 1°. - Dar cumplimiento, al mandato contenido en la Resolución N° 25 de fecha 28 de noviembre de 2015 del Juzgado Mixto Transitorio de Castilla-Piura; según expediente N° 00026-2014-02011-JM-CI-01, que ordena a la Universidad Nacional de Piura expida Resolución Administrativa disponiendo el pago a favor del demandante Sixto Águila Manrique. Artículo 2°. - Disponer, el pago al demandante Sixto Águila Manrique de la homologación de sus remuneraciones con la de los Magistrados del Poder Judicial por el periodo que estuvo en actividad como docente universitario, es decir, debiendo disponer se reintegre el monto que corresponda en el periodo del 10 de diciembre de 1983 hasta el día 4 de agosto de 2002, cuando este era docente activo, en estricta aplicación del artículo 53 de la Ley 23733 Ley Universitaria, de conformidad con el Oficio N° 1929-2022-AR-URH-UNP. Artículo 3°. - Autoriza, a la Unidad de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, ejecute lo priorizado, mediante el Informe N° 0650-2022-UP-OPYPTO-UNP, por el monto de S/4,092.27 (Cuatro mil noventa y dos con 27/100 soles), correspondiente a la continua de noviembre a diciembre del presente año. Artículo 4°. - Disponer, que la Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección General de Administración en coordinación con sus Unidades realicen las gestiones pertinentes ante Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de obtener el financiamiento para cubrir el valor de la continua anual;

Que, mediante Oficio N° 2034-2022-AR-URH-UNP de fecha 28 de diciembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, informa que la Resolución Rectoral N° 2422-R-2022, debe ser modificada ya que el monto de liquidación presenta un error involuntario, en la cual dice:

CESANTE	AGUILA MANRIQUE SIXTO			
Homologación Magistrado a Diciembre 2022	Docente Universitario Agosto 2022	Valor de Continua Mensual	Valor continua diciembre 2022	Valor Continua Anual
6,694.79	4,092.27	2,602.52	2,602.52	31,230.24

Debe decir:

EL expediente, presentado por el recurrente señor AGUILA MANRIQUE SIXTO, y emita opinión sobre los alcances sobre lo requerido en la solicitud la ejecución de la Sentencia, recaída en la RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTICINCO (25), de fecha veintiocho de diciembre del dos mil quince, del JUZGADO MIXTO TRANSITORIO - CASTILLA, de la Corte Superior de Justicia de Piura, en virtud al mandato judicial, según el Expediente N° 00026-2014-0-2011-JM-CI-01, DECISIÓN Por las consideraciones y normas o dispositivos señalados en los fundamentos de la presente resolución, concordante con lo dispuesto en los artículos 138º y 143º de la Constitución Política del Estado, Administrando Justicia a Nombre de la Nación, **FALLO:** DECLARANDO FUNDADA en parte la demanda CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA interpuesta por SIXTO AGUILA MANRIQUE contra la Universidad Nacional de Piura e INFUNDADA la misma con respecto al periodo pensionable, desde 10 de diciembre de 1983 hasta el día 4 de agosto del 2002, debiéndose entender que no le corresponde la homologación de pensiones, sino solo las de remuneraciones. ORDENO que la demandada Universidad Nacional de Piura expida Resolución Administrativa disponiendo el pago al demandante SIXTO AGUILA MANRIQUE de la homologación de sus remuneraciones con las de los magistrados del Poder Judicial, debiendo disponer se reintegre el monto que corresponda en el periodo del 10 de diciembre de 1983 hasta el día 4 de agosto del 2002, cuando éste era docente activo, en estricta aplicación del artículo 53 de la ley 23733 Ley Universitaria. DISPONER que la demandada realice las gestiones administrativas pertinentes en aplicación de la normatividad señalada en el considerando 23 de la presente a fin de hacer efectivo el pago de lo dispuesto en la presente.

La homologación de las remuneraciones de los docentes universitarios y su respectiva liquidación de devengados, así como la determinación de la pensión con la incidencia por homologación (continua), se debe realizar conforme a las normas de desarrollo del artículo 53º de la Ley Universitaria, vigentes en el periodo que los docentes cesantes tuvieron la condición de docente activo, conforme a la Casación Vinculante N° 6419-2010-LAMBAYEQUE, de fecha 26 de marzo del 2013 (fundamento quinto), donde se detallan las normas que se deben aplicar para la homologación, así como conforme a la Casación Vinculante N° 715-2012-JUNIN, de fecha 22 de abril de 2014 y la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en el Proceso de Inconstitucionalidad N° 00023-2007-PI/TC; por lo que corresponde al Área de Recursos Humanos de la Universidad, efectuar la liquidación de la pensión con la incidencia por homologación.

Efectuado el cálculo en base al desarrollo de las normas, de la fecha de cese del recurrente, es decir, el 10 de diciembre de 1983, hasta la fecha de su cese, es decir el 04 de agosto de 2002, el resultado arroja una variación de la continua de S/ 2,615.52 (dos mil seis cientos quince con 05/100 soles), que se refleja en la diferencia entre lo que percibía un magistrado del poder judicial (S/ 6,707.32) y un docente universitario (S/ 1,762.82 Soles), durante el periodo de actividad.

Advirtiéndole, que el demandante es docente universitario cesante, su homologación debe ordenarse únicamente por el periodo en el cual fue profesor universitario con la calidad de activo, esto es, desde la vigencia de la Ley N° 23733 hasta el momento de su cese y; la homologación de Remuneraciones de los Docentes Universitarios de las Universidades Nacionales, corresponde ser efectuada teniendo en cuenta la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0042-R-2023
Piura, 17 de enero de 2023

remuneración básica de los Magistrados del Poder Judicial, conforme lo ha señalado el Tribunal Constitucional en el Proceso de Inconstitucionalidad N° 00023-2007-PI/TC. Sobre el particular, se solicita autorización para el registro de la variación de la continua en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, cálculo elaborado por el Área de Remuneraciones, de la Unidad de Recursos Humanos; el mismo que será atendido en la ejecución de las sentencias judiciales cuando el Ministerio de Economía y Finanzas disponga de los recursos presupuestales.

CESANTE	AGUILA MANRIQUE SIXTO			
HABER MAGISTRADO DICIEMBRE 2002	HABER DOCENTE UNIVERSITARIO AGOSTO 2002	HABER DOCENTE UNIVERSITARIO AGOSTO 2022	VARIACION CONTINUA DICIEMBRE 2022	VARIACION CONTINUA ANUAL
6,707.32	1,762.82	4,092.27	2,615.05	31,380.60

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - MODIFICAR, el quinto considerando de la Resolución Rectoral N° 2422-R-2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, con la finalidad de rectificar el cálculo de la variación de la continua mensual y anual del Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos.

Dice:

CESANTE	AGUILA MANRIQUE SIXTO			
Homologación Magistrado a Diciembre 2022	Docente Universitario Agosto 2022	Valor de Continua Mensual	Valor continua diciembre 2022	Valor Continua Anual
6,694.79	4,092.27	2,602.52	2,602.52	31,230.24

Debe decir:

CESANTE	AGUILA MANRIQUE SIXTO			
HABER MAGISTRADO DICIEMBRE 2002	HABER DOCENTE UNIVERSITARIO AGOSTO 2002	HABER DOCENTE UNIVERSITARIO AGOSTO 2022	VARIACION CONTINUA DICIEMBRE 2022	VARIACION CONTINUA ANUAL
6,707.32	1,762.82	4,092.27	2,615.05	31,380.60

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. JUAN RIVAS VALVERDE, Vicerrector Académico, Encargado del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,URH(4),INT.,ARCHIVO(2)
09 copias / Bkpa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DESPACHO RECTORAL

Dr. Juan Rivas Valverde
RECTOR (*)

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL